



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°34 -2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de enero de 2012.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

VISTO:

La Solicitud S/n, con Hoja de Trámite N° 0212, de fecha 11 de enero del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vesinar en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los interiores propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local.

Que, dentro de las finalidades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades, es la de fomentar el desarrollo integral y armónico de las instituciones y organizaciones debidamente reconocidas dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2012-A/MDNC, de fecha 06 de enero del 2012, se dispuso reconocer dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca al Comité de Defensa del Consumidor de Energía Eléctrica.

Que, mediante documento de Visto, el Presidente del Comité de Defensa del Consumidor de Energía eléctrica, Sr. Modesto Lizana Peña, realiza ante el titular de la entidad la aclaración respectiva precisando que habiéndose manifestado los asistentes en asamblea multisectorial celebrada el 4 de enero de 2012, en forma unánime para constituir el COMITÉ DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicita la modificación de la Resolución antes mencionada, en la que se debe de consignar lo precisado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, la misma que engloba la adquisición de diversos bienes y servicios y en concordancia con el Artículo 65° de la Constitución Política del Perú, ello con la finalidad de brindar protección al consumidor y por ende asumir funciones como ente de apoyo a la gestión municipal.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos precedentes y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, el mismo que tiene como base fundamental la protección de los derechos de los consumidores en todos sus aspectos, dentro del marco del Artículo 65° de la Constitución Política del Perú y en un régimen de economía social de mercado, por tanto resulta atendible lo solicitado.

De conformidad a lo establecido por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al COMITÉ DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, integrado por los siguientes

PRESIDENTE	:	PROF. MODESTO LIZANA PEÑA	DNI 17536971
VICEPRESIDENTE:		SR. GILBERTO ILATOMA TIRADO	DNI 27702444
SECRETARIO	:	SR. MANUEL JESUS MONDRAGON MEDINA	DNI 01054195
TESORERO	:	SR. FAUSTINO SANCHEZ MONSALVE	DNI 01150634
VOCAL	:	SR. FLORENTINO GARCÍA PACHERRES	DNI 00835685

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y áreas competentes en el modo y forma establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

